

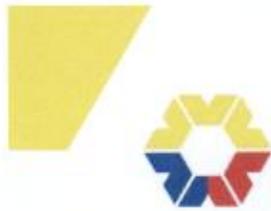


RESOLUCIÓN No. 010-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) *el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial*";
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: "*Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.*";
- Que,** el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: "(...) *en atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia...*";
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Código Orgánico de la Función Judicial: "*...En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de lo civil y mercantil que determine el Consejo de la Judicatura. Residirán en la localidad que señale el Consejo de la Judicatura, el mismo que fijará la circunscripción territorial en que tenga competencia. En caso de no establecer esta determinación se entenderá que es cantonal.*";
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "*a) Crear, modificar o suprimir (...), juzgados de primer nivel (...); así como también establecer el número de jueces necesarios (...)*"; y, "*b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las ... juezas y jueces de primer nivel... Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias.*";
- Que,** mediante resolución 154-2012, de 8 de noviembre de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición aprobó la creación de la Unidad Judicial Especializada Tercera Civil y Mercantil del cantón Loja de la provincia de Loja;
- Que,** conforme memorando No. 0026-VCJ-KP-2013 de fecha 26 de febrero de 2013, suscrito por la Vocal Principal, abogada Karina Peralta Velásquez presenta ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Diagnóstico y Propuesta de solución de Juzgados Civiles del cantón Loja;



Consejo de la Judicatura

010-2013

Que, es necesario revisar la carga procesal que mantienen en la actualidad los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Civil del cantón Loja, y la Unidad Judicial Especializada Tercera Civil y Mercantil del cantón Loja, provincia de Loja;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

EL SORTEO DE CAUSAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANIL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CANTÓN LOJA

Artículo 1.- Las causas que en materia civil y mercantil se encuentran en conocimiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Civil del cantón Loja, se sortearán nuevamente entre todos los jueces existentes en materia Civil y Mercantil con competencia para el cantón Loja.

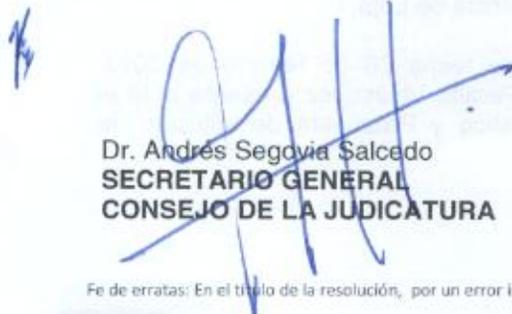
Artículo 2.- El sorteo se realizará una vez que la Dirección General apruebe el informe técnico operativo, que incluirá los aspectos administrativos así como la capacitación del personal, elementos indispensables para llevar a cabo dicho proceso.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, al quinto día del mes de marzo de dos mil trece.

Gustavo Jalkh Röben
PRESIDENTE

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta Resolución al quinto día del mes de marzo de dos mil trece.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Fe de erratas: En el título de la resolución, por un error involuntario se ha hecho constar MERCANIL, cuando lo preciso es MERCANTIL.

Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas
(02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec

¡Por una
justicia
oportuna y
transparente!